

Sunchales, 26 de marzo de 2013.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2277 / 2013

VISTO:

La Ley N° 26.522 y la Ordenanza N° 2102/2011, y;

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la Ley mencionada es la regulación de los servicios de comunicación audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina y el desarrollo de mecanismos destinados a la promoción, desconcentración y fomento de la competencia con fines de abaratamiento, democratización y universalización del aprovechamiento de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación;

Que la norma local aludida crea el Régimen de Regulación de la Publicidad Oficial que tendrá por objeto ordenar y reglamentar el procedimiento de la asignación presupuestaria prevista para la misma;

Que resulta necesario que el Estado municipal garantice la igualdad de oportunidades en la distribución de la publicidad oficial fomentando el pluralismo informativo y la diversidad de voces, en consonancia con la normativa nacional;

Que la libertad de expresión se ve seriamente afectada cuando el marco jurídico crea barreras estructurales para una asignación equitativa de la publicidad, las que terminan beneficiando a los medios más grandes y suprimiendo a un amplio espectro de voces y actores;

Que resulta deseable ampliar los criterios tradicionales a la hora de entender la pauta oficial local y contemplar el nuevo escenario mediático, asumiendo el compromiso estatal de incentivar el desarrollo de los sectores más pequeños y desprotegidos en la comunicación, tales como las publicaciones, programas, auspicios y/o promoción de eventos culturales, sociales y/o deportivos generados por instituciones de bien público sin fines de lucro;

Que para tal fin, el Estado debe asumir un rol activo para propiciar la diversidad y pluralidad en los medios de comunicación con el fin de promover un debate amplio, robusto y auténticamente democrático, que incluya a la mayor cantidad de sectores sociales;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

O R D E N A N Z A N ° 2 2 7 7 / 2 0 1 3

Art. 1º) Modifícase la Ordenanza N° 2102/2011 incorporando el Artículo 13º) Bis el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 13º Bis) Las instituciones sin fines de lucro que produzcan publicaciones, programas, auspicios y/o promoción de eventos culturales, sociales y/o deportivos deberán inscribirse en el Registro Municipal de Actividades Comunicacionales con el fin de ser adjudicatarias de publicidad oficial. Para ello deberán presentar nota dirigida a la Subsecretaría de Comunicación y Promoción Territorial, o la que la reemplace en el futuro, informando propuesta, público objetivo y presupuesto, y adjuntado la personería jurídica correspondiente o constancia del trámite de la misma."

Art. 2º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.-